



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	3 de mayo de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 12:30 hasta las 13:30 horas
<b>Lugar</b>	SALON PLENOS
<b>Presidida por</b>	MARIA SOLEDAD ALVAREZ CASCON
<b>Secretario</b>	MARIA ROSADO SANCHEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
00104351T	Dario Edmundo Valero Ramos	SÍ
07843937V	JOSE MARIA GOMEZ RODRIGUEZ	NO
07857148A	MARCIAL MARTIN MOROLLON	NO
07989840P	MARIA PILAR YOLANDA VICENTE GARCIA	NO
07953639D	MARIA SOLEDAD ALVAREZ CASCON	SÍ
12218380K	Maria Concepcion Hernandez Vicente	SÍ
07970964S	OSCAR HERNANDEZ HOYOS	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b> 1. JOSE MARIA GOMEZ RODRIGUEZ: «MOTIVOS PERSONALES» 1. MARCIAL MARTIN MOROLLON: «MOTIVOS LABORALES» 1. MARIA PILAR YOLANDA VICENTE GARCIA: «MOTIVOS LABORALES»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión,





procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Aprobación del acta de la sesión anterior**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESION EXTRAODRINARIA DE FECHA 16 MARZO 2023

**SORTEO MESA ELECTORAL ELECCIONES LOCALES 28 MAYO**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

« De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el Municipio del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central , el Pleno de esta Corporación

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

**DISTRITO 01 , SECCIÓN 001 , MESA 001.**  
**COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS**  
**28/05/2023**  
**Circunscripción Electoral**  
**SALAMANCA**  
**Municipio**  
**MOGARRAZ**  
**Distrito Censal**  
**01**  
**Sección**  
**001**





Mesa

U

Junta Electoral de Zona de  
BEJAR

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se

indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

**CARGO EN LA MESA 1º APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE D.N.I. Nº  
ELECTOR DIRECCIÓN**

**TITULARES**

**PRESIDENTE/A: D/Dª**

**HERNANDEZ LOPEZ NIEVES CONCEPCION 07971046M U0066**

**CALLE CARRETERA 11 MOGARRAZ SALAMANCA**

**1º VOCAL: D/Dª**

**HERNANDEZ SANCHEZ JOSEFA 70932313Z U0075**

**CALLE MIGUEL ANGEL MAILLO 26 MOGARRAZ SALAMANCA**

**2º VOCAL: D/Dª**

**CASCON GUINALDO ANGEL 70941732A U0023**

**CALLE POZO BARRERO 5 MOGARRAZ SALAMANCA**

**SUPLENTE**

**1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª**

**MARTIN MOROLLON MARCIAL 07857148A U0150**

**CALLE MIGUEL ANGEL MAILLO 40 MOGARRAZ SALAMANCA**

**2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª**

**HERRERA BADOSA ISABEL 07974731X U0083**

**CALLE ALTOZANO 8 PTA A MOGARRAZ SALAMANCA**

**1º DE 1º VOCAL: D/Dª**

**CASCON SANCHEZ RAUL 70871796X U0037**

**CALLE HOSPITAL 11 MOGARRAZ SALAMANCA**

**2º DE 1º VOCAL: D/Dª**

**PEREZ SANCHEZ TOMAS 07819372Q U0166**

**CALLE MIGUEL ANGEL MAILLO 2 MOGARRAZ SALAMANCA**

**1º DE 2º VOCAL: D/Dª**

**CASCON ROSELLON ANGEL 07857091S U0034**

**CALLE POZO BARRERO 5 MOGARRAZ SALAMANCA**

**2º DE 2º VOCAL: D/Dª**

**HERNANDEZ HERNANDEZ ANA CARMEN 07957894D U0061**

**C**

**B) CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y LA  
MANCOMUNIDAD SIERRA DE FRANCIA PARA LA EJECUCION Y  
EXPLOTACION DEL ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO DE LA SIERRA DE  
FRANCIA DESDE EL EMBALSE DE NAVAMUÑO EN SALAMANCA.**





**“Se aprueba por unanimidad : CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE FRANCIA PARA LA EJECUCION Y EXPLOTACION DEL ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO DE LA SIERRA DE FRANCIA DESDE EL EMBALSE DE NAVAMUÑO EN SALAMANCA.**

**1.- Objeto**

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y la MANCOMUNIDAD para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución y gestión de las obras necesarias para el suministro de agua potable a la Sierra de Francia desde el embalse de Navamuño.

**2.- Presupuesto.**

El importe total de las infraestructuras, que incluye, la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Control de Calidad y ejecución, asciende a la cantidad de **15.000.000 euros más IVA.**

**3- Financiación y pagos.**

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- €€€€€€€€€€ La Mancomunidad aportará el 50 %, hasta 7.500.000 €, distribuidos en cuatro anualidades durante los años 2023, 2024, y 2025, que se corresponden con la subvención que la Mancomunidad reciba de la Diputación Provincial de Salamanca con arreglo a las siguientes anualidades:**

2023	2024	2025
4.000.000,00	2.000.000,00	1.500.000,00

La anualidad del 2023 a la firma del contrato y el resto contra certificación





acumulada semestralmente y una vez justificada la ejecución de la primera aportación, con las anualidades indicadas.

- a) El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

#### **4.- Condiciones de prestación del servicio.**

La SOCIEDAD quedará obligada a realizar el suministro de agua a la MANCOMUNIDAD, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de la obra.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, la MANCOMUNIDAD se constituye en deudora del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal suministrado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

#### **5.- Tarifa.**

Los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada por la MANCOMUNIDAD garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá de los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo I.





## **6.- Compromiso de pago de la tarifa.**

La MANCOMUNIDAD se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura a la MANCOMUNIDAD por la parte proporcional indicada en Anexo I y los caudales suministrados por municipio.

La MANCOMUNIDAD efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

La MANCOMUNIDAD se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte de la MANCOMUNIDAD, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para la MANCOMUNIDAD, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

## **7.- Explotación de la infraestructura.**

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 25 años, por acuerdo expreso de la MANCOMUNIDAD si en sede de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio se constata la necesidad de periodos mayores de tiempo para la recuperación de las inversiones establecidas. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la ausencia de toma del acuerdo.





La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso, la SOCIEDAD la tarifa establecida.

Por su parte, los AYUNTAMIENTOS, con respecto a las instalaciones que actualmente permiten el suministro de agua, autorizan a la SOCIEDAD el acceso a las mismas, así como a operar el control de su funcionamiento con expresa abstención por parte de los AYUNTAMIENTOS a ejercer uso alguno sobre dichas instalaciones. Esta estipulación se establece con el único fin de evitar mezclas de agua al sistema, quedando estas instalaciones para casos de emergencia o para abastecimiento de otros suministros de agua no potable.

### **8- Otras obligaciones de las partes.**

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

#### Por parte de la MANCOMUNIDAD:

-

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras, actuando la sociedad como beneficiaria de los mismos.
- Aprobar el proyecto constructivo relativo a las infraestructuras.

#### Por parte de los AYUNTAMIENTOS:

-

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras, actuando la sociedad como beneficiaria de los mismos.
- Aprobar el proyecto constructivo relativo a las infraestructuras.
- Promover las acciones necesarias al objeto de mejorar la eficiencia de la red de abastecimiento, minimizando las pérdidas de agua en la red en baja.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.





Por parte de la SOCIEDAD:

- €€€€€€€€€€ La ejecución y recepción de las obras.
- €€€€€€€€€€ Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el Organismo de Cuenca. Así mismo actuará, si los AYUNTAMIENTOS o la MANCOMUNIDAD lo precisan, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte del Ayuntamientos o Mancomunidad, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.
- €€€€€€€€€€ La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.

#### **9.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante de la MANCOMUNIDAD

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las partes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su presidente y secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **10.- Vigencia.**





Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

### **11.- Modificación.**

Las posibles modificaciones de este Convenio, en particular aquellas que supongan un incremento sobre el presupuesto inicial calculado, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

### **12.- Extinción y Resolución del Convenio.**

El Convenio se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento.
- b. El incumplimiento de cualquier obligación por ley o por disposiciones administrativas.
- c. El transcurso del plazo sin haberse acordado la prórroga.
- d. Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- e. El mutuo acuerdo.

En caso de resolución anticipada la parte responsable deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios efectivamente causados.

### **13.- Naturaleza.**

Este Convenio no constituye encomienda o encargo de gestión de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ni lo es de las reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 o de las del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. ”

C) ADHESION MUNICIPIOS DE NAVA DE FRANCIA Y EL CABACO A LA MANCOMUNIDAD SEIRRA DE FRANCIA

**“Se aprueba por unanimidad la incorporación de los municipios de El Cabaco y Nava de Francia en la Mancomunidad Sierra Francia”.**





**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

